PRÓRROGA DE LA RESOLUCION N° 273 DEL 26/07/2019

"Por medio de la cual se concede una autorización de uso temporal a corto plazo sin aprovechamiento económico, para intervención y actividades de mantenimiento de unos elementos de mobiliario urbano"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002 Modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 17 del Decreto Distrital 552 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP es una Entidad creada mediante el Acuerdo Distrital 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá D.C., cuya misión radica en contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que en el artículo 4 del Acuerdo indicado, se señalan como funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, entre otras las de: *"a. Administrar los bienes que hacen parte del espacio público Distrital (...) e. Instaurar las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Departamento (...) g. promover en coordinación con las autoridades competentes un espacio público adecuado para todos. h. coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promocionen el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro. (...)".*

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"*, en su parte considerativa expresa que el mobiliario urbano es un elemento complementario del espacio público de la siguiente manera: *"Que mediante el Decreto Distrital 603 de 2007 se actualizó la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.", adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999. El mobiliario urbano es un elemento complementario del espacio público."*

Que el Decreto Distrital 552 de 2018, en su parte considerativa expresa la importancia de establecer el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP, de la siguiente manera: *"es necesario establecer el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP con los fines de prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público; corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan*

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
Atención al usuario 3507062 | Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

PRÓRROGA DE LA RESOLUCION N° 273 DEL 26/07/2019

"Por medio de la cual se concede una autorización de uso temporal a corto plazo sin aprovechamiento económico, para intervención y actividades de mantenimiento de unos elementos de mobiliario urbano"

sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente; generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente."

Que el precitado Decreto Distrital, en su artículo 3 define el ámbito de aplicación del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP, aplicándolo a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá.

Que el 26 de julio de 2019 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público emitió la Resolución No. 273, en virtud de la cual le autorizó a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. por un término de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria, a realizar intervención y actividades de mantenimiento temporal sin aprovechamiento económico de seis mil setecientos treinta y un (6.731) señales tipo bandera, con la finalidad de acometer labores tendientes a mantener en óptimas condiciones el mobiliario urbano objeto de autorización.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra adelantando el proceso de selección para entregar en concesión el mobiliario urbano de la ciudad de Bogotá D.C., y por lo tanto se requiere que la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. continúe a cargo de la intervención y las actividades de mantenimiento de forma temporal y provisionalmente, en procura de la sostenibilidad de la totalidad de las señales tipo bandera instaladas en la ciudad, descritas en el anexo No. 1 de la Resolución 273 de 2019, por tres (3) meses adicionales a los seis (6) meses previstos inicialmente, mientras se adjudica el proceso de selección referido.

Que las actividades de mantenimiento y sostenibilidad antes mencionadas implican la realización de diferentes labores que demanda este mobiliario como son: la actualización de la información en las señales existentes, mantenimiento preventivo (lavado entre otros) y correctivo (reposición, reemplazo de elementos vandalizados o que pongan en riesgo al transeúnte, entre otros), mantenimientos que son de carácter permanente, demarcación de las zonas de parada, reposición de señales y las demás que se requieran para garantizar el adecuado mantenimiento y sostenibilidad del mobiliario urbano objeto de autorización para intervención y actividades de mantenimiento.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
Atención al usuario 3507062 | Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

PRÓRROGA DE LA RESOLUCION N° 273 DEL 26/07/2019

"Por medio de la cual se concede una autorización de uso temporal a corto plazo sin aprovechamiento económico, para intervención y actividades de mantenimiento de unos elementos de mobiliario urbano"

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 en su artículo 11, define, entre otras, como entidades administradoras del espacio público al DADEP y TRANSMILENIO S.A., mencionando los elementos de espacio público a su cargo, el precitado artículo en su parágrafo 4 aduce: *"Las Entidades Administradoras del Espacio Público mediante acto administrativo podrán entregar a otras Entidades Administradoras del Espacio Público los elementos del espacio público a su cargo con el fin de que la Entidad receptora adelante procesos de integración de los distintos elementos que componen un mismo territorio para lograr la sostenibilidad, la apropiación social y el adecuado mantenimiento mediante la suscripción del respectivo instrumento de los que tratan el Capítulo V del presente decreto. En todo caso el mantenimiento y sostenibilidad de los elementos del espacio público continuará a cargo de la entidad que realiza la entrega hasta tanto se suscriba el respectivo instrumento y deberá reasumir la administración cuando venza el plazo del mismo."* (Subrayado fuera de texto)

Que TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del SITP, dentro de las funciones de planeación, control y gestión del nuevo Sistema, establecidas en el Decreto 309 de 2009 "*Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*", es la Entidad encargada de la definición de la ubicación de los puntos de parada que hacen parte del subsistema de paraderos. En ese sentido, con el fin de garantizar la prestación del servicio e información al usuario, puede asumir en cualquier momento las actividades de mantenimiento de las señales tipo bandera de los paraderos del SITP actualmente a cargo del DADEP.

Que la temporalidad del presente acto administrativo está definida según la necesidad actual y en cumplimiento del Decreto Distrital 552 de 2018, en sus artículos 14 y 17, los cuales indican que los actos administrativos debidamente motivados para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público serán de corto y mediano plazo, definiendo el corto en un periodo máximo de hasta un (1) año y mediano plazo: Se desarrollan en un período que va de un (1) año y un (1) día hasta cinco (5) años.

Que para efectos del presente acto administrativo se define como a corto plazo sin aprovechamiento económico.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, articulo 3, 7, parágrafo 4 del artículo 11, articulo 17 y el literal C del artículo 16 del Decreto Distrital 552 de 2018 (Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
Atención al usuario 3507062 | Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

PRÓRROGA DE LA RESOLUCION N° 273 DEL 26/07/2019

"Por medio de la cual se concede una autorización de uso temporal a corto plazo sin aprovechamiento económico, para intervención y actividades de mantenimiento de unos elementos de mobiliario urbano"

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo séptimo de la Resolución No. 273 del 26 de julio de 2019, con el fin de prorrogar su plazo por tres (3) meses adicionales a los seis (6) meses inicialmente previstos, y en consecuencia el mismo quedará del siguiente tenor:

*"**ARTÍCULO SÉPTIMO. - PLAZO:** El plazo de la presente Autorización inicia a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo y tendrá un término de hasta nueve (09) meses."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTOS: Los demás artículos de la Resolución No. 273 del 26 de julio de 2019, que no hayan sido modificados mediante el presente Acto y que no resulten contrarios al mismo, continuarán vigentes y plenamente aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y en contra del mismo procede recurso de reposición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Juan Sebastián Arbeláez Q - Contratista SAI
Luisa María Sánchez Llano - Contratista SAI
Jaime Andrés Ortiz - Contratista SAI
Revisaron: María Fernanda Carrillo P - Contratista SAI
Zully Ávila Rodríguez- Contratista OAJ
Aprobaron: Leandro Cortés Rodríguez – Subdirector de Administración Inmobiliaria
Carlos Afoso Quintero- Jefe Oficina Asesora Jurídica OAJ
Fecha: Enero de 2020
Código de archivo: Resolución No. 273 del 26/07/2019.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
Atención al usuario 3507062 | Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

BOGOTÁ | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO.

COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

FECHA: febrero 5. 2020

Prórroga
ACTO ADMINISTRATIVO: 273 *DE:* 26/07/2019.

SIN RECURSO: X

CON RECURSO: ____

Contra el presente acto procede recurso de reposición, Pudiéndose interponer dentro de los diez (10) días Siguientes a la fecha de su notificación. En concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICADO Y/O COMUNICADO:

NOMBRE: Julia Rey Bonilla - Subgerente Jurídica Transmilenio S.A.

FIRMA: Julia Rey

C.C. No. 1020726545 DE: Bogotá